

g) Primer Teniente Dr. Julio Alcides Pozo Vélez, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento de la Fortaleza Ozama, en Santo Domingo, en sustitución del Mayor Manuel Despradel Brache; y

h) Primer Teniente Manuel Sandino Terreno Roa, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Norte, en Santiago, en sustitución del Primer Teniente Miguel Angel Núñez Muñoz .

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8585, que concede naturalización dominicana al señor Manuel Silva Magariños.

G. O. No. 8692, del 15 de septiembre de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8585

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Manuel Silva Magariños, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Sección Vallejuelo, jurisdicción del municipio de El Cercado, de ocupación empleado público, previsto de la Cédula Personal de Identidad No. 14640, Serie 10, con sello hábil para el presente año, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Manuel Silva Magariños, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de San Juan de la Maguana, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8586, que jubila con pensión del Estado al señor Clodomiro Romano.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8586

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;